

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir sesenta y cinco vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro de ese Instituto Geográfico y Catastral, cuya provisión se considera conveniente para atender las necesidades del servicio

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal ha tenido a bien convocar concurso-oposición reglamentario para la provisión de 65 (sesenta y cinco) plazas de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, dotadas con el sueldo anual que les corresponda conforme a los preceptos de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias, y con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las vacantes a cubrir corresponden a las Dependencias Provinciales de Catastro Topográfico Parcelario que a continuación se relacionan:

Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Murcia, Albacete, Almería, Granada, Jaén, Sevilla, Huelva, Badajoz, Cádiz, Córdoba, Salamanca, Cáceres, Avila, Valladolid, Palencia, Segovia, Zamora, Oviedo, Pontevedra, Burgos, Santander, Logroño, Ciudad Real, Toledo, Guadalajara, Huesca y Teruel.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que no hayan cumplido los treinta y un años de edad el día 31 de diciembre del año en curso. No obstante, el límite superior de edad para aquellos aspirantes que fuesen ya funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral con tres años por lo menos de servicio activo, sin nota desfavorable en su expediente personal, será el de no haber cumplido los treinta y seis años de edad el día 31 de diciembre del año en curso.

Los aspirantes deberán poseer la aptitud física necesaria, acreditada mediante el correspondiente reconocimiento médico. Deberán carecer de antecedentes penales, no hallándose incapacitados para ejercer cargos públicos ni que hayan sido separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo ni por Tribunal de honor ni procesados.

El día que termine el plazo de presentación de instancias los aspirantes deberán tener aprobados los estudios necesarios para la obtención del título facultativo, expedido por la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar en el plazo improrrogable de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes Dependencias:

Registro General de la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

En las instancias manifestarán los concursantes de forma expresa y detallada, la fecha de su nacimiento, encontrarse en posesión del título académico correspondiente y demás circunstancias necesarias para tomar parte en el expresado concurso-oposición, según lo expuesto en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Las instancias deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de estudios de la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, especificando la calificación correspondiente a cada asignatura y puesto ocupado en su promoción, con indicación del número de individuos que la componen.

b) Relación de los méritos científicos que posea el concursante con anterioridad a la fecha en que se cierre el concurso-oposición y de los servicios prestados al Estado.

c) En las instancias los concursantes deberán hacer constar que se comprometen, como trámite previo a la toma de posesión, en su caso, a jurar fidelidad a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales de Reino.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de 20 (doscientas diez) pesetas para derechos de examen y reconocimiento facultativo. O bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las Dependencias facultadas para ello según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo. Este recibo le será devuelto después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Si alguno de estos últimos considera infundada su exclusión podrá presentar en el plazo de quince días la reclamación a que se refiere el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Contra la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento, en relación con lo establecido en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ha de presentarse en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la indicada relación definitiva.

Quinta.—Después de publicarse la relación de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios y valorar los méritos aportados por los opositores. Este Tribunal será nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la mencionada Dirección General, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958.

Sexta.—Los ejercicios para el concurso-oposición darán comienzo una vez transcurridos seis meses, como mínimo, de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Previamente al comienzo de dichos ejercicios los aspirantes habrán de sufrir un reconocimiento médico para comprobar si poseen la aptitud física necesaria para los trabajos del Campo y gabinete propios de la profesión de Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, entendiéndose que renuncian al concurso-oposición aquellos aspirantes que no se hayan presentado a dicho reconocimiento facultativo.

Después de este reconocimiento médico de todos los aspirantes el Tribunal efectuará en sesión pública el sorteo de los declarados útiles para determinar el orden en que han de actuar en las oposiciones.

Séptima.—Comenzados los ejercicios del concurso-oposición el Tribunal en cualquier momento podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

Asimismo si el Tribunal llegase a conocer durante la práctica del concurso-oposición que algún concursante careciese de los requisitos exigidos en esta convocatoria se procederá conforme al artículo 11 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 del mismo mes y año).

Octava.—En ningún caso podrá el Tribunal aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El Tribunal presentará al Director general la propuesta de los aspirantes aprobados, relacionados por orden de puntuaciones obtenidas, para que a su vez la eleve a la Superioridad, que ha de dictar la orden de los nombramientos provisionales correspondientes de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en prácticas.

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal tendrán un plazo de treinta días, a partir de la fecha de su propuesta, para presentar en la Sección de Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, la cual irá debidamente legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración jurada del solicitante de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado del Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas

cometidas en su empleo ni por Tribunal de Honor, y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

d) Título facultativo expedido por la Escuela de Ingeniería Técnica Topográfica, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, o resguardo de haber hecho el abono de los derechos de expedición del mencionado título.

Los concursantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que ya dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus respectivos expedientes personales u hojas de servicio.

Décima.—Los concursantes nombrados por el Tribunal calificador que en el plazo dicho en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Nombrados provisionalmente Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro en prácticas tendrán un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de dicho nombramiento, para efectuar su presentación en la Jefatura de Personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

Realizarán tres meses de prácticas, que comprenderán necesariamente trabajos de Topografía y Catastro. Una vez terminadas dichas prácticas y con el informe de los Jefes a las órdenes de los cuales se hubieran efectuado, los trabajos ejecutados pasarán al Tribunal que juzgó el concurso-oposición para su calificación. Si éste no los aprobara, repetirán los interesados las prácticas por otros tres meses, y en caso de no ser aprobados en esta segunda ocasión perderán todos sus derechos y serán dados de baja definitivamente. Los aprobados serán nombrados con carácter definitivo Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y se incluirán en la relación de funcionarios teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

Undécima.—Los que aprobadas las prácticas sean nombrados Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro tendrán un plazo de treinta días para la toma de posesión de su empleo y destino, contados a partir de la fecha de la credencial de su nombramiento definitivo.

Duodécima.—La preferencia para la elección de destino entre quienes hayan sido nombrados, una vez resuelto el concurso-oposición, se determinará precisamente por el orden a que hace referencia la base décima.

Decimotercera.—Los opositores deberán concurrir en único llamamiento a los ejercicios del concurso-oposición, cuya fecha, hora y lugar del comienzo serán anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días al menos de antelación al en que se ha de efectuar el primero.

Decimocuarta.—Las materias objeto del concurso-oposición comprenderán los siguientes grupos:

Primer grupo.—Constará de los tres ejercicios que a continuación se señalan:

- 1.º Dibujo topográfico y rotulación.
- 2.º Croquización.
- 3.º Nociones de derecho y legislación.

El primero consistirá en la ejecución de un dibujo topográfico rotulado a base del croquis que se facilitará con las instrucciones pertinentes.

El segundo consistirá en dos partes:

- a) Croquización por curvas de nivel de una zona de terreno vista en el campo y su perspectiva; y
- b) Interpretación de curvas de nivel de una zona de terreno representada por un par estereoscópico.

El tercero consistirá en la contestación por escrito de un tema sacado a la suerte entre los que el Tribunal designe.

Segundo grupo.—Abarcará los dos siguientes ejercicios:

- 1.º Nociones de nivelaciones de precisión y mareógrafos.
- 2.º Nociones de sismología y geomagnetismo.

Tercer grupo.—Constará de los tres ejercicios siguientes:

- 1.º Topografía clásica.
- 2.º Topografía catastral.
- 3.º Nociones de fotogrametría.

Cada uno de los ejercicios de los grupos segundo y tercero consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno por lo menos de carácter práctico, sacados a suerte entre los que el Tribunal designe.

Los programas relativos al tercer ejercicio del primer grupo y los correspondientes a los grupos segundo y tercero se insertan a continuación de esta convocatoria.

Decimoquinta.—Cada uno de los ejercicios expresados, que no serán eliminatorios, se puntuará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será necesario que la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada ejercicio dividida por el número de éstos no resulte un cociente inferior a cinco puntos.

Los méritos académicos y profesionales de los opositores aprobados se puntuarán de cero a diez puntos.

Con las calificaciones obtenidas en el concurso y la oposición se formará la relación provisional de aprobados a que hace referencia la base octava. Finalizadas las prácticas, y con la totalidad de las puntuaciones obtenidas, se formulará la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base décima.

Decimosexta.—La convocatoria y las bases de este concurso-oposición podrán impugnarse mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, establecido en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## PROGRAMA

### Nociones de Derecho y legislación

El Derecho: su concepto.—Derecho público y Derecho privado. Derecho civil. Ideas generales sobre propiedad. Modos de adquirirla. Posesión. Usufructo. Servidumbre. Interdictos.

Expropiación forzosa.—Legislación vigente.—Finalidad de la expropiación.—Procedimiento de la expropiación.

Derecho político.—La nación. El Estado. Poderes del Estado: legislativo, ejecutivo y judicial.—Derecho administrativo. Disposiciones oficiales. Concepto y rango de las mismas: Leyes, Decretos-leyes. Decretos, Ordenes ministeriales, Ordenes comunicadas, Resoluciones.

Funcionarios públicos: concepto y clasificación.—Derechos y deberes de los funcionarios. Breve idea de la legislación española sobre funcionarios.

El Estado español.—Organización.—Ministerios: nociones generales sobre la organización y competencia de cada uno. Ministros: su carácter y atribuciones. Leyes de Procedimiento Administrativo y de Régimen Jurídico de la Administración. del Estado.

Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno.—Su estructura. Funciones encomendadas a sus Direcciones Generales.

Administración provincial.—Gobernadores civiles: competencia y atribuciones.—Diputaciones Provinciales: ideas sobre su organización, funcionamiento y competencia.—Organización municipal.—Ayuntamientos: ideas sobre su organización y competencia.—Funciones que desempeñan.

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.—Estructura.—Reglamento vigente.—Funciones encomendadas al Instituto.—Organos que lo componen: directivo, consultivo y asesor (Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro) y ejecutivo.—Cuerpos que integran el Instituto.—Fines, organización e ingreso en los mismos.

### Nociones de nivelaciones de precisión y mareógrafos

Nivelaciones de precisión.—Características.

Señales empleadas y su emplazamiento.

Instrumentos, verificaciones y correcciones.—Miras y su comprobación.

Instrucciones para los trabajos de campo y gabinete.

Nivelaciones de alta precisión. Características.

Convergencia de las superficies de nivel. Sus consecuencias.

Señales empleadas y su emplazamiento.

Niveles.—Verificaciones y correcciones. Miras.

Comparación de miras.

Instrucciones para los trabajos de campo y gabinete.

Generalidades sobre la eliminación de errores

Cálculo de desniveles y cotas.

Generalidades sobre las correcciones y cotas ortométricas y dinámicas.

### MAREÓGRAFOS

Interés que presenta el conocimiento del nivel medio del mar. Generalidades sobre el fenómeno de la marea. Causas de la marea y clases de ésta.

Nivel medio del mar. Su determinación. Escala de mareas. Gráfica de las ondas de marea.

Aparatos registradores. Mareógrafos usados en el Instituto Geográfico y Catastral. Modelos Adie, Mier y Thompson. Determinación de sus constantes.

Referencia del nivel medio del mar a la nivelación.

Registros, diagramas y cálculos que se realizan en el Instituto Geográfico y Catastral con las observaciones y gráficas de marea.

### Nociones de Sismología y Geomagnetismo

Definiciones.—Sismos; terremotos. Sus distintas clases: tectónicos; volcánicos. Líneas sismotectónicas, bloques corticales. Macrosismos. Microsismos. Movimientos bradisísmicos. Objeto de la Sismología: su división.

Efectos del terremoto.—Epicentro, hipocentro o foco. Zona pleitostista, isosistas. Escala de intensidades. Efectos en los seres vivientes; en las construcciones, en los cursos de agua, en las aguas subterráneas; emanaciones, grietas.

La tierra desde el punto de vista sismológico.—Núcleo, capas corticales, superficies de discontinuidad.

La radiación sísmica.—Clases de ondas según la distancia epicentral.

**Sismógrafos, distintos tipos.**—Registros, amplificación, amortiguamiento.

**Sismogramas.**—Manipulación de bandas; registros de hora y de datos sísmicos. Fases y su notación. Ideas sobre la identificación de fases en el sismograma, cálculo de distancia epicentral, hora en el hipocentro y en el foco, amplitud y azimut.

**Geografía sísmica.**—En el mundo. En España. Zonas sísmicas y grandes sinclinales. Organización del Servicio Sismológico en España.

Ideas sobre las observaciones magnéticas de campo y su cálculo. Declinación con par de agujas; cálculo del coeficiente de torsión.—Intensidad horizontal con desviación y oscilaciones. Inclinação con inductor terrestre. Intensidad horizontal con Q. H. M. Intensidad vertical con B. M. Z.

Cálculo de observaciones magnéticas de observatorio.—Reducción de cada una de las observaciones anteriores a un instante dado mediante las variaciones registradas en el magnetograma. Determinación sobre el magnetograma de los valores de escala de los variómetros.

### Topografía clásica

Trabajos que comprende el levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno según su extensión, fines y escalas

Levantamiento topográfico de un término municipal o de una zona de terreno. Problemas que pueden presentarse y su resolución.

Líneas límites.—Levantamiento de actas.—Incidencias que pueden presentarse y modo de resolverlas.

Levantamiento topográfico de líneas límite.—Casos que pueden presentarse y modo de resolver los problemas a que den lugar

Aparatos que se emplean en los levantamientos topográficos: plancheta.—Brújula nivelante. Taquímetro.—Teodolito.—Nivel.—Clisimetro. Estadias. Tipos, empleo; verificaciones y correcciones de estos aparatos

Declinación de la brújula.—Diversos procedimientos.

Planos de población.—Trabajos que comprende su levantamiento topográfico según su extensión, fines y escala.

Levantamiento topográfico de planos de población.—Poligonación.—Su enlace con la triangulación.—Nivelación.—Referencia de manzanas y de los detalles que se deben determinar.—Problemas que pueden presentarse en los levantamientos de planos de población y su resolución.

Errores propios en los levantamientos expresados.—Sus clases, tolerancia y compensación.

Orientación de planos: por el sol, por la polar y por apoyos geodésicos y topográficos.

Documentación que comprende las operaciones de los diversos levantamientos antes expresados.

Representación planimétrica y altimétrica de un término municipal o de una zona de terreno y de los planos de población por desarrollo gráfico y por coordenadas.—Signos convencionales usados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Problemas que pueden presentarse en estas representaciones y modo de resolverlos.

Planimetros y pantógrafos.—Tipos más empleados en el Instituto Geográfico y Catastral.—Sus fundamentos, verificaciones y correcciones

Documentación que comprende los trabajos de gabinete de los levantamientos expresados

Confeción y dibujo de minutas.—Problemas que se pueden presentar y su resolución.

### Topografía catastral

#### a) EJERCICIOS TEÓRICOS

Catastro.—Conceptos generales.—Fines.—Características.—Diversas clases de catastro

#### Catastro Topográfico Parcelario

Trabajos preliminares.—Asesoramiento. Deslindes. Trabajos de ejecución, de comprobación y revisión.

Exposición al público.—Atención de reclamaciones.—Conservación.

Documentos necesarios para la exposición al público, la aprobación del término y la conservación.

Certificaciones, datos y copia de documentos que pueden facilitarse y trabajos especiales de campo y de gabinete que se realizan a petición de parte interesada.

Cómputo de trabajos; módulos.

#### b) EJERCICIOS PRÁCTICOS

Proyectar la red de poligonales, los destacados y los puntos permanentes sobre la representación gráfica de un polígono catastral o parte de él.

Confecionar los cuadernos y el croquis correspondiente al mismo.

Dibujar plano minuta, formar características, hacer fichas, índices alfabéticos y resumen-inventario de un polígono del que se da el trabajo de campo y el esquema de poligonales.

Ejercicios de comprobación, de revisión y de corrección de reparos.

Conservación en casos corrientes, en mutación de cauces y en el de nuevas vías de comunicación.

Cómputo de trabajos; módulos.

### Nociones de fotogrametría

Objeto de la fotogrametría y su aplicación a la topografía.

Teoría del levantamiento fotogramétrico.—Consideraciones fundamentales sobre el principio fundamental de la fotogrametría.—Fotogrametría con fotogramas aislados y con fotogramas apareados.—Generalidades sobre el principio fundamental de la estereofotogrametría.—Visión estereoscópica y métodos de observación.

Fotogrametría terrestre.—Consideraciones generales.—Levantamiento estereoscópico terrestre.—Operaciones de campo que hay que realizar.—Equipo de campo: condiciones que debe satisfacer e instrumentos y accesorios que lo constituyen.—Operaciones a efectuar en gabinete hasta obtener la representación cartográfica del terreno.—Aparatos de restitución que pueden emplearse y operaciones a realizar con ellos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Aplicaciones de la fotogrametría terrestre.

Fotogrametría aérea.—Consideraciones generales.—Distintas clases de vistas y métodos de obtención de las mismas.—Cámaras aerofotogramétricas.—Características de las mismas, elementos que las constituyen y tipos diversos.—Material fotográfico empleado y operaciones de laboratorio a que ha de someterse.—Avión fotogramétrico: condiciones que debe reunir.

Aerofotogrametría con fotogramas aislados.—Consideraciones generales.—Confeción de mosaicos fotográficos.—Operaciones a ejecutar para la confeción de un fotoplano.—Transformación perspectiva.—Aparatos transformadores: condiciones que deben satisfacer e elementos constitutivos.—Características del rectificador totalmente automático SEG-V, de Zeiss, y modo de efectuar la transformación.—Aplicaciones de los fotoplanos.

Aerofotogrametría con pares de fotogramas.—Consideraciones generales.—Elementos esenciales de todos los aparatos empleados para la restitución de fotogramas apareados.—Tipos de aparatos restituidores según el modo de proyección de los fotogramas.—Restitución de fotogramas apareados utilizando cualquiera de los autógrafos Santoni IV, Wild A-8 y Wild B-8.—Restituciones múltiples.—Operaciones de gabinete a realizar.—Aplicaciones de este método.

Determinación de puntos de apoyo.—Necesidad de los puntos de apoyo.—Métodos más usuales para su levantamiento.—Ligeras ideas sobre triangulación radial y sobre aerotriangulación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

*CORRECCION de errores de la Orden de 20 de octubre de 1966 por la que se convoca el concurso número 54 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 16 de noviembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 14422, primera columna, donde dice: «Caudete de las Fuentes.—Una de Auxiliar Administrativo...», debe decir: «Caudete de las Fuentes (Valencia).—Una de Auxiliar Administrativo...»

En la página 14423, segunda columna, donde dice: «Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo con conocimientos de Contabilidad y Cálculo, en el Almacén Regional de Instancia», debe decir: «Burgos.—Una de Auxiliar Administrativo Mecanógrafo con conocimientos de Contabilidad y Cálculo, en el Almacén Regional de Intendencia»

En la página 14425, segunda columna, donde dice: «Mellid (La Coruña).—Una de Guardia Municipal...», debe decir: «Mellid (La Coruña).—Una de Guardia Municipal...»

En la página 14425, segunda columna, uno de los dos anuncios de una plaza de Alguacil Portero que figuran para el Ayuntamiento de Lacaia Horra (Granada) debe quedar anulado por hallarse repetido.

En la página 14425, segunda columna, donde dice: «Medina de Bombarón (Granada)...», debe decir: «Mecina Bombarón (Granada) ..»

En la página 14426, primera columna, donde dice: «Lora del Río (Sevilla).—Una de Guardia de Paseos...», debe decir: «Lora del Río (Sevilla).—Una de Guardia de Paseos...»

En la página 14426, primera columna, donde dice: «Valencia de la Concepción (Sevilla).—...», debe decir: «Valencina de la Concepción (Sevilla).—...»